

Convocatoria por la que se establecen las bases del concurso de carteles destinado a promover SA RUA 2025 y SA RUETA 2025

Con motivo de la programación del Carnaval 2025 y la organización de Sa Rua y Sa Rueta, el Ayuntamiento de Palma, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana y con el objeto de promocionar la participación activa y la creación artística en el contexto de las fiestas de Palma, convoca el concurso de carteles destinado a promover Sa Rua y Sa Rueta.

De acuerdo con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de su articulado (en adelante, *LGS*); el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, *RDLGS*); la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (en adelante, *DLLS*) y la Ordenanza municipal de subvenciones (en adelante, *OMS*), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palma el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015), y modificada por acuerdo de Pleno en fecha 27 de octubre de 2022 (BOIB núm. 165 de 20 de diciembre de 2022), el área competente en materia de Participación Ciudadana convoca el *Concurso de carteles de Sa Rueta y Sa Rua 2025* (en adelante, *Concurso*), tal y como prevé la línea D del *Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027*.

Esta Convocatoria se rige por los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se ha redactado de acuerdo con el art. 28 de la OMS.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Palma convoca este Concurso, con la finalidad de galardonar los mejores carteles publicitarios destinados a promover sa Rua y sa Rueta, mediante las siguientes

BASES

1. Objeto de la Convocatoria

El concurso tiene como finalidad potenciar la creación artística y la participación ciudadana, así como dar difusión a las fiestas de Carnaval en Palma 2025.

Este premio se concederá de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 18 de la OMS.

2. Importe de los premios

Se establecen dos categorías de premios:

- Un único premio al mejor cartel de Sa Rua 2025, consistente en una dotación económica de 400€, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 33803 48100.

De este importe, deberá retenerse el 19% de IRPF, o importe que se fije legalmente en el año 2025, por lo que el líquido a percibir será de 324 € o, en caso de que dicho porcentaje se modifique a dicha anualidad, el importe que resulte.

- Un único premio al mejor cartel de Sa Rueta 2025, consistente en un galardón y un lote de libros de la librería Drac Màgic.

3. Àmbito subjctivo de la Convocatoria

Pueden participar en este Concurso las siguientes personas:

- a) Persona física en representación propia.
 - En el caso de la categoría de cartel de sa Rueta:
 - o Persona física menor hasta 16 años, en el momento de la inscripción, en representación propia y con la autorización de su representante legal o tutor, de acuerdo con el anexo 2 adjunto a esta Convocatoria.
 - En el caso de la categoría de cartel de sa Rua:
 - o Persona física a partir de 16 años, en el momento de la inscripción.
- En el caso de personas físicas menores de edad, en representación propia y con la autorización de su representante legal o tutor, de acuerdo con el Anexo 2 adjunto a esta Convocatoria.

c) Persona física en representación de un grupo o colectivo informal.

d) Persona jurídica: entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y escuelas.

Si se quiere presentar un cartel en representación de un grupo, escuela o entidad sin ánimo de lucro, debe designarse una persona representante y aportar el NIF de la persona jurídica, en su caso.

Las demás condiciones de las bases son las mismas que para las personas individuales.

4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario del concurso y obligaciones de los participantes

La persona o personas que resulten ganadoras de este Concurso no tendrán que encontrarse en ninguno de los supuestos que prohíben la obtención de la condición de beneficiario que prevén los artículos 10 de la OMS y 13.2 de la LGS, en la fecha de presentación de la solicitud para concurrir en aquél.

Asimismo, los participantes tendrán que cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 11 de la Ordenanza antes mencionada y 14 de dicha LGS.

5. Características y requisitos técnicos que deben cumplir los carteles

- a) Las obras o carteles concursantes deben ser originales e inéditos.
- b) En el caso de utilizar imágenes de terceros, personas, logotipos o de cualquier otro elemento protegido en la obra concursante, así como el uso de sistemas de Inteligencia Artificial (IA), el autor deberá contar con las autorizaciones y/o los permisos adecuados, tanto para su uso como para la reproducción y difusión, respetando los derechos de propiedad intelectual.
- c) En caso de que se utilicen sistemas de Inteligencia Artificial (IA) para la creación del cartel, la intervención humana prevalecerá sobre el uso de la Inteligencia Artificial (IA).
- d) El Ajuntament de Palma no se responsabiliza del incumplimiento de los requisitos técnicos, ni del contenido de las obras presentadas.
- e) Las obras pueden ser realizadas digital o manualmente, sin embargo, siempre tendrán que presentarse impresas.
- f) Las obras deben presentarse sin firmar. En su caso, se firmarán una vez adjudicado el premio.
- g) La técnica de las obras que se presenten es libre, pero debe estar adaptada a las necesidades de impresión. Por este motivo, no se admiten tintas metalizadas ni fluorescentes, ni relieves o volúmenes fijados o pegados.
- h) Necesidades de impresión:
 - Proporciones del cartel:
 - El cartel deberá tener una proporción 3:2 (altura x anchura).
 - Los participantes pueden presentar el cartel en DIN A3 o en cualquier otro tamaño, siempre que mantenga la proporción indicada.
 - Presentación: todos los carteles deben presentarse en formato impreso, independientemente de si han sido creados manual o digitalmente.
 - Detalles de composición: se deberá respetar una zona vacía de contenido reservada para logotipos y texto. Esta ocupará una proporción de 1/6 de la altura total. También se deberán respetar unos márgenes libres de contenido significativo para asegurar la correcta impresión. Estos serán; por los márgenes superior e inferior de 1/15 de la altura y por los márgenes laterales de 1/21 de la anchura, así como se indica en la plantilla anexa.

- Como parte del cartel, debe figurar el texto “SA RUA 2025” o “SA RUETA 2025”, según corresponda, con distribución libre dentro de la zona de dibujo que se indica en la plantilla anexa.
- i) En caso de que la obra ganadora del concurso sea en formato digital, el ganador/a facilitará, como mínimo, el archivo en formato PDF o JPG de alta resolución (mínimo 600 ppp) para garantizar la calidad necesaria para su reproducción y adaptación en diferentes formatos (cartel, cartel a gran escala – tamaño 175 cm x 120 cm-, redes sociales, etc.). Los carteles serán adaptados a cualquiera tamaño respetando siempre la proporción indicada.
- j) Los carteles ganadores permanecerán en propiedad del Ayuntamiento de Palma, de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, todos los derechos de reproducción y difusión de estos carteles permanecerán para siempre a favor del Ayuntamiento de Palma.
- k) Los carteles ganadores, además de ser la imagen propia de Sa Rúa y Sa Rueta, también podrán ser utilizados como imagen del programa de las Fiestas de Carnaval 2025.
- l) El Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho, a la hora de reproducir los carteles ganadores, de añadir la información que considere oportuna, sin despreciar el diseño original.

Asimismo se reserva el derecho de realizar adaptaciones según las necesidades de impresión, y las de difusión en cualquier medio y en redes sociales.

- m) Atendiendo al derecho moral exclusivo del autor a decidir sobre las modificaciones de la obra, según se establece en la mencionada ley de Propiedad Intelectual, el Ayuntamiento de Palma podrá realizar modificaciones sobre su obra original ganadora, siempre y cuando el autor sea informado de la finalidad de dichas modificaciones, las conozca y autorice previamente a su realización. Será la Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento de Palma el órgano que informe y realice todos los trámites para la obtención de la autorización del ganador del concurso cuya obra quiera modificarse.

En caso de aceptación del autor de las modificaciones propuestas y siempre que la obra ganadora sea en formato digital, el autor entregará al Ayuntamiento de Palma el archivo en formato editable, para facilitar la realización de las modificaciones correspondientes.

6. Documentación a presentar

Las personas interesadas en concurrir en este Concurso deberán presentar la documentación que a continuación se detalla y cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

a) El cartel impreso.

Cada participante puede presentar un máximo de dos carteles, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria. Por cada cartel se hará un registro independiente con la documentación correspondiente.

Teniendo en cuenta el carácter anónimo de este concurso, cada obra debe tener un lema. Éste se escribirá en la parte posterior del cartel y el mismo lema en un sobre cerrado y entregado con la documentación requerida. El lema debe ser distinto a todos los del resto de obras.

Cada uno de los carteles que se presente, se acompañará de un sobre cerrado (tamaño sobre americano 11,5 × 22,5 cm o similar). Dentro del sobre cerrado se hará constar la siguiente documentación que se detalla en el siguiente apartado.

b) Un sobre cerrado, con la siguiente documentación:

- Inscripción en el concurso de carteles de sa Rua y sa Rueta en Palma, 2025 (anexo 1).
- Fotocopia del DNI (Documento Nacional de Identidad) de la persona concursante.
- En caso de que el concursante sea menor de edad:
 - fotocopia del DNI del representante legal o tutor.
 - autorización de participación de menores de edad en el concurso de carteles de Sa Rua y sa Rueta 2025 (anexo 2).
- En el caso de persona física en representación de un grupo o colectivo informal:
 - fotocopia del DNI de la persona que represente al grupo.
- En el caso de personas jurídicas:
 - fotocopia del DNI del representante legal.
 - fotocopia del NIF (Número de Identificación Fiscal).

7. Lugar y plazo de presentación de la documentación

a) Lugares de presentación:

- Presencial: en el Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma, pl. de Santa Eulalia, 9, 3er piso, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 h.
- Por correo postal certificado, con los datos del remitente ocultos y haciendo constar el lema como remitente, destinado al Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma, pl. de Cort, 1 de Palma 07001.

Por cada cartel presentado presencialmente, el Ayuntamiento entregará un recibo con el lema del cartel presentado, que certificará su presentación. Si la entrega se realiza por correo certificado, el concursante podrá realizar el seguimiento de su envío con los medios que disponga la oficina de correos o mensajería.

- b) Plazo: los interesados pueden presentar las propuestas en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en la web del Ayuntamiento de Palma www.palma.cat, sin perjuicio de la obligación de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (en adelante, *BOIB*).

8. Aceptación de las Bases y facultades que se reserva el Ayuntamiento de Palma

Presentarse a este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Palma queda facultado para resolver cualquier casuística que no se prevea. Asimismo, el Ayuntamiento de Palma queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de la inserción de imágenes de personas, logotipos y otros, así como del uso de herramientas de inteligencia artificial en la obra concursante y deriva esta responsabilidad a la persona inscrita como autor. Esta cláusula está prevista en el Anexo 1 adjunto a estas bases.

Las obras que incumplan estas bases no serán sometidas a la votación del jurado.

9. Jurado y elección del cartel ganador

El jurado del Concurso estará formado por una representación de niños miembros del Consejo de la Infancia y de la Adolescencia de Palma. La Secretaría del Ayuntamiento, o el funcionario o la funcionaria en quien delegue, dará fe del proceso.

La elección de las obras se realizará de la siguiente forma:

1º) Se procederá a la puntuación de los carteles, de 0 a 5 puntos, por cada miembro del jurado.

Esta puntuación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Identificación de la imagen con la representación de sa Rúa o sa Rueta: hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Valoración estética y calidad artística: hasta un máximo de 2,5 puntos.

2º) Se sumarán todas las puntuaciones y se seleccionarán los 5 carteles que hayan tenido mayor puntuación, en cada una de las dos categorías.

3º) A continuación se realizará una segunda ronda, realizando una nueva valoración con los mismos criterios.

4º) Se hará recuento de votos y ganará el cartel que tenga mayor número de votos de preferencia. Las decisiones del jurado son inapelables.

5º) En caso de empate, se procederá a una nueva valoración entre los carteles empatados en primera posición.

En caso de que por motivos de falta de subsanación de documentación, de plagio u otros supuestos deban quedar descartados algunos de los carteles, se determinará el orden de los carteles, en función de las puntuaciones obtenidas en la segunda ronda.

10. Resolución

El Ayuntamiento de Palma notificará el otorgamiento del premio a los ganadores, mediante una resolución dictada por el regidor competente en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma, dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes a la celebración del Concurso. Una vez dictada esta resolución, se tramitará el abono del importe del premio.

11. Devolución de las obras

Dos semanas después de la resolución del jurado, y hasta el día 4 de abril incluido, las obras no ganadoras podrán retirarse de las dependencias del Departamento de Participación Ciudadana, presentando el recibo entregado el día de la inscripción o bien el resguardo de correo postal o mensajería.

El Ayuntamiento no se hará responsable de las obras no recogidas una vez transcurrido el plazo citado, las cuales se destruirán.

El Ayuntamiento de Palma tendrá especial cuidado en la manipulación de los originales presentados al concurso, pero declina toda responsabilidad por su pérdida o usurpación en cualquiera de las modalidades de presentación (presencial o correo postal); por su deterioro o destrucción accidental durante el concurso.

12. Deber de publicidad

De acuerdo con el art. 15 de la OMS, el órgano instructor comunicará al Registro de Subvenciones la aprobación, tramitación y resolución de esta Convocatoria.

En cumplimiento de los arts. 18 y 20 de la LGS, el órgano instructor enviará a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* información sobre las convocatorias, resoluciones de concesión y demás datos de forma exacta, completa en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.

Sin perjuicio de la obligación anterior, esta Convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la web del Ayuntamiento de Palma (<http://participacio.palma.cat>).

Cabe decir que el premio concedido con esta Convocatoria se publicará también en la web del Ayuntamiento de Palma, con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de esta.

13. Infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria o en la normativa de aplicación dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título VI de la Ordenanza municipal, el DLLS y los capítulos I y II del título IV de la LGS, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

14. Compatibilidad con otras subvenciones y premios

El premio derivado de este Concurso es compatible con cualquier otro, así como con cualquier subvención, dado que por el carácter único de aquél, ya que únicamente lo organiza el Ayuntamiento de Palma por ser Sa Rua y Sa Rueta 2025, en general, fiestas institucionales municipales, cuya organización corresponde a cada municipio, no existe dentro del término municipal de Palma ningún otro concurso con la misma finalidad celebrada por una Administración.

15. Protección de datos

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de concurso se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de concurso de acuerdo con esta convocatoria.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos y económicos que facilite el concursante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en este concurso.

El responsable del tratamiento es el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades (Pl. Santa Eulalia, 9, 3º, 07001 Palma).

Los datos personales deben comunicarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Los datos personales deben conservarse el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las responsabilidades posibles que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los períodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el citado Reglamento, ante el responsable del tratamiento, mediante el

procedimiento indicado en la web del Ayuntamiento de Palma: [Protección de datos - Ayuntamiento de Palma - Palma.cat](#)

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no exista respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La delegación de protección de datos del Ayuntamiento de Palma se encuentra en la Avinguda Gabriel Alomar i Villalonga, 18, planta baja, 07006 de Palma, y su correo electrónico es: delegat.protecciodedades@palma.cat

16. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones efectuadas en género masculino, contenidas en esta convocatoria, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el género o sexo de la persona a la que se refiera.

17. Interposición de recursos

Contra la resolución que aprueba esta Convocatoria y la resolución que nombra al ganador del concurso, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado, en el caso de la primera, desde el día siguiente al día de su publicación en la web del Ayuntamiento y, en el caso de la segunda, desde el día siguiente al día en que se acceda a la notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 123 de la LPAC. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la LPAC y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto ni notificado la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Alternativamente, también se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al día de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo antes mencionado y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

18. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.
- Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Reglamento orgánico de participación ciudadana, aprobado por Acuerdo del Pleno de día 25 de noviembre de 2004 (BOIB núm. 187 ext., de 31 de diciembre).
- Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo).
- Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 6, de 14 de enero de 2023).
- Decreto de Alcaldía núm. 10678, de fecha 10 de septiembre de 2024, que modifica el decreto de organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre de 2024).
- Decreto de Alcaldía núm. 11129, de 17 de septiembre de 2024, que modifica el decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB nº125 de 24 de septiembre de 2024).
- Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La regidora del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana,
Juventud e Igualdad de Oportunidades

Ma. de Lourdes Roca Calafell

La firmante declara conocer el contenido de los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 61 del Reglamento Financiero (UE 2018/1046, de 18 de julio 2018) y no tener conflictos de interés en esta actuación que integra el expediente.